

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ESMERALDAS**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, FINANCIAR, OPERAR, MANTENER, DESARROLLAR Y REALIZAR LAS MEJORAS PERMANENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIODEGRADABLES DEL CANTÓN ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.
- Que,** el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- Que,** el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar, y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.
- Que,** El Art. 14 de la Constitución de la República, establece que:  
"Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

- Que,** El COOTAD en el literal d) del Art. 55 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:  
d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellas que establezca la ley”.
- Que,** El Art. 27 del Código Orgánico Ambiental, en sus numerales 6 y 7 establece lo siguiente: “6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;”.
- Que,** El Código Orgánico Administrativo en su Art. 76, establece que: “Art. 76.- Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:
- La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.
- Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
- Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.
- El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.
- Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.”.

**Que,** El Ministerio del Ambiente mediante Acuerdo Ministerial 061, publicado mediante Registro Oficial Número 316 del 4 de mayo de 2015, en el Art. 57 establece lo siguiente:

Art. 57 Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.- Garantizarán el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos generados en el área de su competencia, ya sea por administración o mediante contratos con empresas públicas o privadas; promoviendo la minimización en la generación de residuos y/o desechos sólidos, la separación en la fuente, procedimientos adecuados para barrido y recolección, transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y/o transferencia; fomentar su aprovechamiento, dar adecuado tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente a un ciclo de vida productivo; además dar seguimiento para que los residuos peligrosos y/o especiales sean dispuestos, luego de su tratamiento, bajo parámetros que garanticen la sanidad y preservación del ambiente.

Aprobar el proceso SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATEGICO PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, FINANCIAR, OPERAR, MANTENER, DESARROLLAR Y REALIZAR LAS MEJORAS PERMANENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIODEGRADABLES Y OTROS DEL CANTÓN ESMERALDAS con un presupuesto referencial de \$8.000.000 ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100.

Mediante MEMORANDO N° 1143-GADMCE-A-2020 de fecha 06 de julio 2020, la Ing. Lucia Sosa en calidad de Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, con la finalidad de dar continuidad con el proceso público de Selección de un socio estratégico o gestor privado que genere la "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA GESTION INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE TRATAMIENTO PAARA LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS" designa al DR. Ernesto Oramas Quintero, Arq. William Palacios Santana e Ing. Rubén Perea Ortiz integrantes de la Comisión Técnica de Selección en el proceso antes mencionado.

Con fecha 08 de julio 2020 se publica en la página web de la Alcaldía de Esmeraldas la convocatoria para la Selección de un socio estratégico interesado en "DISEÑAR, CONSTRUIR, FINANCIAR, OPERAR, MANTENER, DESARROLLAR Y REALIZAR MEJORAS PERMANENTES PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INEGRAL DE LOS



RESIDUOS SOLIDOS BIODEGRABLES Y OTROS, DEL CANTÓN ESMERALDAS" indicando los requisitos y parámetros a calificar.

Mediante Oficio S/N de fecha 20 de julio 2020 la empresa VEOLIA ECUADOR solicita al Dr. Ernesto Oramas Quintero presidente de la comisión de evaluación, una ampliación de fecha para la entrega de la oferta; mediante Oficio N°605-GADMCE-DSG-2020 de fecha 20 de julio del 2020 enviada vía correo electrónico, el Dr. Ernesto Oramas Quintero en calidad de Presidente de la Comisión Técnica notifica a la empresa VEOLIA ECUADOR la ampliación de fecha de presentación de oferta, siendo la fecha final el 24 de agosto del 2020, hasta las 15h00.

Mediante Oficio S/N de fecha 20 de agosto 2020 la empresa PROAMSA - Proyectos Ambientales solicita al Dr. Ernesto Oramas Quintero e Ing. Rubén Perea Ortiz como integrantes de la comisión de evaluación, una ampliación de fecha para la entrega de la oferta, considerada de ocho días laborables; mediante Oficio N°548-GADMCE-DSG-2020 de fecha 21 de agosto del 2020 enviada vía correo electrónico, el Dr. Ernesto Oramas Quintero en calidad de Presidente de la Comisión Técnica notifica a la empresa PROAMSA-PROYECTOS AMBIENTALES la ampliación de ocho días, siendo la fecha final e impostergable el 02 de septiembre del 2020, hasta las 15h00.

Mediante Oficio S/N de fecha 31 de agosto 2020 la empresa AMPCO PERÚ solicita al Dr. Ernesto Oramas Quinteros como presidente de la comisión de evaluación, una ampliación de fecha para la entrega de la oferta, considerada de diez días laborables; mediante Oficio N°548-GADMCE-A-2020 de fecha 02 de septiembre del 2020 enviada vía correo electrónico, el Dr. Ernesto Oramas Quintero en calidad de Presidente de la Comisión Técnica notifica a la empresa AMPCO-PERÚ la ampliación, siendo la fecha final el 14 de septiembre del 2020, hasta las 15h00.

Mediante sobre cerrado con fecha 13 de septiembre del 2020 a las 14h00 la empresa NOVACK ECO SOLUTIONS, presento la oferta con los respectivos habilitantes tal como consta en el informe presentado por la comisión técnica respectiva con fecha del 19 de octubre del 2020

**Que**, mediante informe de evaluación de ofertas, de fecha del 19 de octubre del 2020, la delegación técnica designada por la máxima autoridad para la apertura y calificación del proceso de: " SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATEGICO PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, FINANCIAR, OPERAR, MANTENER, DESARROLLAR Y REALIZAR LAS MEJORAS



## Alcaldía de ESMERALDAS

PERMANENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIODEGRADABLES Y OTROS DEL CANTÓN ESMERALDAS" determina la siguiente recomendación:

- Calificar al oferente **NOVACK ECO SOLUTIONS** siendo la única empresa que cumplió en el plazo establecido en la convocatoria, tomando en cuenta los siguientes parámetros, con **RUC: 1793075835001**, por cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos.

**Que,** el presente proceso, : “ **SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATEGICO PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, FINANCIAR, OPERAR, MANTENER, DESARROLLAR Y REALIZAR LAS MEJORAS PERMANENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIODEGRADABLES Y OTROS DEL CANTÓN ESMERALDAS**” con **RUC: 1793075835001**, ha cumplido con los requisitos exigidos conforme consta en la oferta del oferente.

**Que,** en uso de mis facultades legales y constitucionales:

### RESUELVO:

**1.- ADJUDICAR** al oferente, **NOVACK ECO SOLUTIONS** con **RUC: 1793075835001**, con el objeto de contratar UN SOCIO ESTRATEGICO PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, FINANCIAR, OPERAR, MANTENER, DESARROLLAR Y REALIZAR LAS MEJORAS PERMANENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIODEGRADABLES DEL CANTÓN ESMERALDAS, por cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos, parámetros de calificación, requerimientos solicitados por GADMCE en las base de la oferta, con un presupuesto referencial de \$8.000.000 ocho millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

**2.- RECOMENDAR**, al adjudicatario **NOVACK ECO SOLUTIONS**, con **RUC: 1793075835001** que, dentro del plazo de 7 días, se acerque a la Institución a firmar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma de actividades.

**3.-AUTORIZAR**, a la Dirección de Comunicación e Imagen Organizacional, la publicación de la presente Resolución en la Pág. Web Institucional.



## Alcaldía de **ESMERALDAS**

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.  
Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Esmeraldas, al 20 de octubre del 2020

Ing. Lucía Sosa Robinzon

**ALCALDESA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

